

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 788 - 2012/GRP-CR

Piura, **23 MAYO 2012**

VISTO:

- El Convenio de Transferencia Financiera, suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Los Órganos, de fecha 09 de abril de 2012;
- El Memorando N° 943-2012/GRP-410000 del 29 de marzo de 2012 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
- El Informe N° 699-2012/GRP-460000 del 11 de mayo de 2012 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*; asimismo, el inciso K) del artículo 21° establece que el Presidente Regional tiene la atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su artículo 12°, numeral 12.1, literal c) sobre transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2012, autoriza la realización, de manera excepcional, de transferencias que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública, y el mantenimiento de carreteras, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2012; asimismo en el numeral 12.2 se establece que dichas transferencias se realizan, en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiendo publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, a través del Convenio de Transferencia Financiera, suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Los Órganos, de fecha 09 de abril de 2012, se establecen los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir las partes para efectivizar la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Los Órganos para la ejecución del PIP "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado y Agua Potable en la Caleta El Nuro del Distrito de Los Órganos en la provincia de Talara", el Gobierno Regional Piura a través de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" se obliga a efectuar la transferencia financiera por el importe de S/. 3'914,338.00 (Tres Millones novecientos catorce mil trescientos treinta y ocho con 00/100 nuevos soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Los Órganos;

Que, con Memorado N° 943-2012-GOB.REG.PIURA-410000 del 29 de marzo de 2012, Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precisa que para el ejercicio fiscal 2012 se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de transferencia financiera solicitada hasta por el monto de S/. 3'914,338.00, de conformidad a lo señalado en el artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, con Informe N° 699-2012/GRP-460000 del 11 de mayo de 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que el artículo 12° de la Ley N° 29812 establece en su numeral 12.1 inciso c) permite realizar de manera excepcional transferencias financieras para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo; asimismo numeral 12.2 de artículo 12° establece que en el caso de los Gobiernos Regionales se autoriza con Acuerdo de Consejo Regional, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, debiendo publicarse en el Diario Oficial "El Peruano",



por lo que concluye que corresponde al Consejo Regional su aprobación; y con Memorando N° 394-2012/GRP-400000 del 15 de mayo de 2012, Gerencia General Regional deriva el expediente al Consejo Regional;

Que, mediante Informe N° 019-2012/GRP-200010-ACCR del 22 de mayo de 2012, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, concluye que se ha cumplido con los requisitos que exige la norma en materia de presupuesto, como son el informe previo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Convenio Interinstitucional objeto de la transferencia, por lo que recomienda la autorización de la transferencia financiera del Pliego Gobierno Regional Piura – Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” a la Municipalidad Distrital de Los Órganos;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 05 - 2012, celebrada el día 23 de mayo del 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS**, que consta de catorce cláusulas, y tiene por objetivo establecer las bases de carácter legal, técnico, coordinación, financiamiento y operatividad para efectuar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Los Órganos por la suma de S/. 3'914,338.00 (Tres Millones novecientos catorce mil trescientos treinta y ocho con 00/100 nuevos soles) como cofinanciamiento para la ejecución del PIP “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado y Agua Potable en la Caleta El Nuro del Distrito de Los Órganos en la provincia de Talara”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego Gobierno Regional Piura – Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” a favor de la Municipalidad Distrital de Los Órganos por el monto de S/. 3'914,338.00 (Tres Millones novecientos catorce mil trescientos treinta y ocho con 00/100 nuevos soles), para ser utilizados en forma exclusiva para los fines que señala el Convenio mencionado en el artículo primero, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 12° de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y la Directiva N° 05-2010-EF/76.01 y su modificatoria.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”, verifique el cumplimiento de la obligación de la Municipalidad Distrital de Los Órganos sobre desembolso del monto adicional ascendente a S/. 414,390.44 nuevos soles; realice el seguimiento correspondiente a los recursos transferidos y presenten informes periódicos al Consejo Regional sobre el avance físico y financiero del proyecto materia del Convenio; y a la Secretaría Técnica del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, designar veedores ciudadanos que velen por el buen uso de los recursos transferidos.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTICULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Sr. LUIS GARUFI VIDAL
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL